ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 056-2025-CM-MDM-C

Marangani, 13 de junio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI–CANCHIS–CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 005-2025-CM-MDM/C, de fecha 13 de junio del 2025, visto lo relativo a la APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO FISCALIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARANGANI (PTAF), para el ejercicio fiscal 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: "Las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales, se modifica el primer párrafo del numeral 22, del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando lo siguiente: "Fiscalizar la gestión pública de la Municipalidad. Para tal efecto, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), de la Municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificación presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización".

Que, en el artículo 3° de la precitada norma se modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: Primera: Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a regidores municipales y consejeros regionales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización; b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de

financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización; c) De requerirse la habitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento dela función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regional y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización; d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los laterales a y b.

Que, se tiene la CARTA N° 01-2025-CM-MDM/gccy, de fecha 12/06/2025, emitido por el Regidor Gabriel Ccahuana Yucra, quien presenta su Plan de Trabajo de la actividad de Fiscalización del Concejo Municipal del Distrito de Marangani 2025, para su Aprobación.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 005-2025-CM-MDM/C, de fecha 13 de junio del 2025, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARANGANI (PTAF), el mismo que fue puesto a consideración de los miembros del Concejo Municipal, quienes estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo aprobaron por Unanimidad.

Por estas consideraciones y estando al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la **APROBACIÓN UNÁNIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Marangani.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARANGANI (PTAF), del Regidor Gabriel Ccahuana Yucra, para el ejercicio fiscal 2025, el mismo que forma parte en anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Marangani, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI la publicación del presente en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO
Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE